



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO UACH-DA-A060501-2026-ITP, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 14:00 horas del día 1° de junio de 2026, reunido el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas de dicho Comité, ubicada en Av. Universidad sin número, Campus Universitario I, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, planta baja; y con fundamento en lo que disponen los artículos 29 fracciones IX y X, 66, 67, 69 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de su Reglamento, así como en lo señalado en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; se levanta la presente acta de fallo en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso por invitación a cuando menos tres proveedores referido y, a su vez, el análisis de las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal-administrativa presentada por los proveedores participantes, realizado por el área solicitante en lo que se refiere al aspecto técnico y económico, y por el área jurídica en lo que respecta al rubro legal-administrativo.

El acto es llevado a cabo por la Secretaria del Comité de Adquisiciones, la Lic. Albayris Unzueta Máynez, con autorización del Presidente del Comité, para el desarrollo de la presente junta, quien por parte del organismo convocante procede a señalar lo que a continuación se indica:

Con base en el proceso de revisión, evaluación y selección realizado por el área solicitante, es decir, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como la revisión en cuanto a los requisitos legales y administrativos llevado a cabo por el área jurídica del Despacho del Abogado General de esta casa de estudios, se procede conforme al dictamen base a fallo a la emisión del presente fallo, atendiendo a los siguientes:

HECHOS

- I. Las invitaciones y bases al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores que se analiza fueron enviadas por medio de correo electrónico el día 15 de mayo de 2026; las bases estuvieron disponibles para consulta de los interesados en la página web oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente en la siguiente liga electrónica: <https://uach.mx/licitaciones/da/2026/>
- II. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en la cual se hicieron las aclaraciones y modificaciones correspondientes para la preparación de las propuestas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Adquisiciones
Circuito Universitario, Campus I, C.P. 31110
Tel. 614 439.1532
Chihuahua, Chih. Mex.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

- III. El día 27 de mayo de 2026, en punto de las 10:00 horas se realizó el acto de presentación y apertura de la documentación legal-administrativa, así como de las propuestas técnicas y económicas para el presente procedimiento donde participaron los siguientes licitantes:
- **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.**
 - **GEA GRUPO DE ECONOMISTAS ASOCIADOS, S.C.**
 - **ROLANDO ANTONIO DE LEÓN CADENA (PARAGÓN ASESORES)**
- IV. En el acto de apertura de propuestas, quedó asentado en el acta respectiva que los participantes **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.; GEA GRUPO DE ECONOMISTAS ASOCIADOS, S.C. y ROLANDO ANTONIO DE LEÓN CADENA (PARAGÓN ASESORES)**, los requisitos que presentó cada proveedor conforme lo solicitado en las bases en lo que se refiere a la documentación legal-administrativa, así como en lo referente también a sus propuestas técnicas y económicas, con las observaciones que se realizaron en el acto por los miembros del Comité y que se plasmaron en el acta, por lo que atendiendo a lo señalado en el artículo 61 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se recibieron las propuestas para su revisión detallada.
- V. El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua presentó, con fecha 29 de mayo del año en curso, el dictamen base a fallo, conforme a la revisión realizada por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa en su carácter de área solicitante, ya que, en el aspecto técnico y económico, es el área responsable de verificar la calidad de los servicios solicitados y validar la información de las propuestas técnicas y económicas presentadas. Así pues, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, en su carácter de área requirente y técnica, y que sería responsable del Contrato que derivara de este procedimiento, responsable del seguimiento y ejecución del mismo, con fundamento en lo establecido en las fracciones III y XXXVII del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, realizó su revisión bajo un estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable, la cual quedó plasmado en el oficio con número **RH/021/2026** con fecha 28 de mayo de 2026, signado por la C.P. Daniela Elizabeth Bustamante Trejo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Universidad; por lo que corresponde a la parte legal, la revisión jurídica quedó plasmada en el oficio número **AG/DLCPU/LGLA/RFVO-10/2026**, de fecha 28 de mayo de 2026, signado por la Lic. Ruth Fabiola Vaquera Ortiz, Jefa de la Unidad del Área Jurídica de Adquisiciones del Despacho del Abogado General de esta Universidad, comunicación que fue dirigida también a la C. Jefa del Departamento de Adquisiciones y Secretaria del Comité de Adquisiciones; por lo que con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de esta Universidad y, en cuanto a su procedimiento, en los artículos 29 fracciones IX y X, y 77 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, se determinó lo siguiente:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Adquisiciones
Circuito Universitario, Campus I, C.P. 31110
Tel. 614 439.1532
Chihuahua, Chih. Mex.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

• **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.**

CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este participante **CUMPLE** en la **Partida Única**, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por la **Partida Única** por una cantidad que asciende a los **\$2'072,996.00 (Dos millones setenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que presenta un precio conveniente y aceptable, y por lo tanto **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el proveedor **CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa, por lo que se considera **SOLVENTE**.

• **GEA GRUPO DE ECONOMISTAS ASOCIADOS, S.C.**

NO CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa, en función de lo siguiente:

-En el punto número 7 de su propuesta legal-administrativa, manifiesta que no cuenta con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) u otra Cámara.

-Punto número 15 de su propuesta legal-administrativa, correspondiente a la presentación de dos o más facturas y/ contratos, que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo la licitación, dicho proveedor, presenta 2 facturas por el concepto de "asesoría política y económica", por lo que, al ser considerado un medio para verificar experiencia en los servicios a contratar, corresponde al área solicitante, que determine la solvencia de dicho requisito.

-Punto número 16. Presenta una constancia actualizada en sentido negativo, de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria, y adjunta al mismo una nota aclaratoria, donde manifiesta que por: "razones ajenas a la voluntad de la empresa, los pagos impuestos correspondientes a marzo y abril de 2026, tuvieron un atraso de poco más de un mes. Sin embargo, el compromiso de pago de los impuestos de marzo, se realizó el 20 de mayo de 2026 y, los correspondientes al mes de abril, fueron pagados al 21 de mayo de 2026. Dado el atraso del compromiso de pago al SAT, se deriva que el SAT, al 23 de mayo de 2026, **NO HA ACTUALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE CORRESPONDEN**".

No corresponde a la Universidad, suplir o corregir las deficiencias del requisito presentado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que, al momento de la junta de apertura, se tiene como no presentado el requisito en sentido positivo.

-Por último, en su constancia de situación fiscal como actividad económica presenta los siguientes conceptos: otros servicios de apoyo a los negocios; servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública; servicios de ingeniería y otros trabajos especializados para la construcción. Por lo que, al ser un servicio, que es necesario que sea realizado por proveedores con experiencia, se sugiere al área requirente, que determine la solvencia de dicho requisito, para que determine, si cuenta con la experiencia en los servicios que se pretende contratar.

Derivado de los hallazgos anteriores, dicho proveedor no brinda **la certeza jurídica que cuente con una capacidad técnica** para prestar los servicios en caso de resultar adjudicado.

En cuanto a la capacidad técnica, manifiesta el área solicitante que este proveedor **NO CUMPLE** en la **Partida Única**, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento, toda vez que la documentación presentada por el proveedor resulta insuficiente para acreditar de manera fehaciente la experiencia solicitada en las Bases. Por lo tanto, esta convocante no cuenta con los elementos de convicción necesarios para validar el cumplimiento de dicho requisito con lo estipulado en el Artículo 77 fracción III de la Ley de la materia.

Derivado de lo anterior el participante **NO CUMPLE** en la presentación de su documentación legal-administrativa y propuesta técnica, considerándose una propuesta **NO SUSCEPTIBLE DE SER EVALUADA**.

- **ROLANDO ANTONIO DE LEÓN CADENA (PARAGÓN ASESORES)**

NO CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa, en función de lo siguiente:

-En el punto número 7 de su propuesta legal-administrativa, manifiesta que no cuenta con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) u otra Cámara.

-En el punto número 15, correspondiente a la presentación de copia simple de 2 o más facturas y/o contratos, que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de la licitación, y que haya tenido con cualquier entidad de gobierno y/o iniciática privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. El proveedor presenta una manifestación, donde indica que no tiene facturas y/o contratos durante el último año relacionado con el concepto u objeto de la licitación, en virtud de que dicho periodo no se celebraron operaciones correspondientes a dichos servicios.

-En el punto 17 de su propuesta, presenta manifestación en la que indica que no cuenta con empleados, por ser persona física, como dicho requisito, tiene con fin también determinar capacidad para prestar los servicios, se solicita que el área requirente determiné, si una persona física, tiene la capacidad material y técnica para llevar a cabo los servicios, en caso de resultar adjudicado.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Adquisiciones
Circuito Universitario, Campus I, C.P. 31110
Tel. 614 439.1532
Chihuahua, Chih. Mex.

4 de 7



X
ay
e
E



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

-De igual forma, no presenta estados financieros dictaminados, por lo que se tiene como no presentado dicho requisito.

Derivado de los hallazgos anteriores, dicho proveedor no brinda **la certeza jurídica que cuente con una capacidad técnica** para prestar los servicios en caso de resultar adjudicado.

En cuanto a la capacidad técnica manifiesta el área solicitante que este proveedor **NO CUMPLE** en la **Partida Única**, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento, toda vez que la documentación presentada por el proveedor resulta insuficiente para acreditar de manera fehaciente la experiencia solicitada en las Bases. Por lo tanto, esta convocante no cuenta con los elementos de convicción necesarios para validar el cumplimiento de dicho requisito con lo estipulado en el Artículo 77 fracción III de la Ley de la materia.

Derivado de lo anterior el participante **NO CUMPLE** en la presentación de su documentación legal-administrativa y propuesta técnica, considerándose una propuesta **NO SUSCEPTIBLE DE SER EVALUADA**.

De conformidad con todo lo antes expuesto, se emite el siguiente:

FALLO

Con base en el criterio de adjudicación y con fundamento en las normas aplicables citadas en el rubro del presente, así como en las condiciones generales de las Bases y de la Junta de Aclaraciones, y una vez analizados los documentos de cada proveedor, se considera que **NO SE CUMPLE con tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente**, ya que la documentación que se presenta tiene como uno de sus fines evaluar la experiencia y capacidad técnica para brindar el servicio, objeto de esta licitación, en caso de resultar adjudicado, ya que en ambos casos, la experiencia presentada, por GEA Grupo de Economistas Asociados A.C. no corresponde al servicio licitado, al presentar documentos que acreditan servicios de "asesoría política y económica", y por lo que corresponde a Rolando Antonio de León Cadena no presenta ninguna experiencia reciente en este servicio, presentándolo a través de su propia manifestación. Por lo cual, se observa que no se acredita el supuesto marcado por el artículo 77 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que este Comité en este acto, emite el siguiente fallo:

PRIMERO. –Se declara **DESIERTO** el presente procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, ya que como se señala, no se recibieron un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. Aunado a lo anterior, y puesto que manifiesta el área solicitante que persiste la necesidad de contratar el servicio objeto de la presente licitación, la convocante procederá a llevar a cabo el procedimiento correspondiente en términos de la ley de la materia, tal como se establece en el último párrafo del artículo 77 de la Ley y el artículo 79 de su Reglamento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

El presente fallo consta de 7 (siete) hojas y, no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 14:38 horas del día de su fecha, y firman para su conocimiento, a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en lo que se refiere al procedimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, firmándose para constancia y acuse de recibo por las personas que intervinieron en el acto, y estará disponible para consulta pública en la liga de <https://uach.mx/licitaciones/da/2026/> y en el Departamento de Adquisiciones de esta Universidad.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

VOCAL

M.A.R.H. Irma Estela Pérez Loo
C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

C.P. JOSÉ MARÍA ESTRADA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES

VOCAL

LIC. LUIS FERNANDO RUÍZ ROCHA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTORÍA
Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR SIN VOTO

M.A.R.H. GILBERTO MORENO ZAMBRANO
AUDITOR INTERNO

ASESOR SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A060501-2026-ITP
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE VALUACIONES ACTUARIALES
INTEGRALES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

ASESOR SIN VOTO

VOCAL Y ÁREA REQUERENTE


LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTÍZ
DIRECTOR DEL PATRONATO


C.P. DANIELA ELIZABETH TREJO BUSTAMANTE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

-----**FIN DEL ACTA**-----

